

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENCIÓN GENERAL

-

D. FRANCISCO FERRERO CASILLAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MEDIANTE ACUERDO DE 16 DE MAYO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO, AÑO 2024.

Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, se conceden ayudas dentro del marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del medio ambiente y mundo rural, año 2024 y examinados los expedientes, se propone:

1.- AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE SAN VICENTE

Se concede una subvención al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente de 1.665,02 euros para el fomento y desarrollo de actividades y proyectos de carácter agropecuario, forestal o cinegético.

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente con fecha 15 de abril de 2025.

No habiendo presentado alegaciones ni documentación alguna al Trámite de Audiencia por el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente, se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento y desarrollo de actividades y proyectos de carácter agropecuario, forestal o cinegético, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 15 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades y proyectos de carácter agropecuario, forestal o cinegético, cuyo importe de ejecución es de 3.153,00 euros.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente de 1.665,02 euros para la realización de las actividades y proyectos de carácter agropecuario, forestal o cinegético.

TERCERO: Con fecha 15 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente que:

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar **trámite de audiencia**, concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente no presenta ninguna alegación ni documentación durante el plazo de Audiencia por lo que no se desvirtúan los incumplimientos recogidos en el Trámite de Audiencia.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimeras de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 1.665,02 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS

Se concede una subvención al Ayuntamiento de Montesclaros de 1.665,02 euros para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas y adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público.

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Montesclaros con fecha 21 de abril de 2025.

No habiendo presentado alegaciones ni documentación alguna al Trámite de Audiencia por el Ayuntamiento de Montesclaros, se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Montesclaros mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas y adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de Montesclaros, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Montesclaros presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas y con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público, cuyo importe de ejecución es de 4.500,00 euros.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de Montesclaros de 1.665,02 euros para la realización de las actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas y con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público.

TERCERO: Con fecha 21 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Montesclaros que:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Montesclaros tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar **trámite de audiencia**, concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de Montesclaros no presenta ninguna alegación ni documentación durante el plazo de Audiencia por lo que no se desvirtúan los incumplimientos recogidos en el Trámite de Audiencia.

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Montesclaros dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimeras de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de Montesclaros ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Montesclaros ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Montesclaros mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 1.665,02 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE RICOMALILLO

Se concede una subvención al Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo de 1.684,28 euros para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas y adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público.

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo con fecha 15 de abril de 2025.

El 21 de abril de 2025 como contestación al Trámite de Audiencia, el Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo presenta escrito alegando que se les pasó el plazo para justificar y presentando parte de la documentación justificativa de la subvención, pero esa justificación ya está presentada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria y además no está completa, por lo que se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas y adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 8 de abril de 2024 el Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas y con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público, cuyo importe de ejecución es de 6.000,00 euros.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo de 1.684,28 euros para la realización de las actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas y con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público.

TERCERO: Con fecha 15 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo que:

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar **trámite de audiencia**, concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo el día 21/04/2025 presenta parte de la documentación de la justificación de la subvención, alegando que se les pasó el plazo para justificar.

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 ya que la normativa vigente no contempla la voluntariedad o no en el

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

cumplimiento de condiciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimera de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 1.684,28 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- AYUNTAMIENTO DE NAVAMORCUENDE

Se concede una subvención al Ayuntamiento de Navamorcuende de 1.703,04 euros para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas, adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público y el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la mejora de la eficiencia energética.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Navamorcuende con fecha 22 de abril de 2025.

No habiendo presentado alegaciones ni documentación alguna al Trámite de Audiencia por el Ayuntamiento de Navamorcuende, se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Navamorcuende mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas, adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público y el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la mejora de la eficiencia energética, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de Navamorcuende, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12 de abril de 2024 el Ayuntamiento de Navamorcuende presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas, con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público y con la mejora de eficiencia energética, cuyo importe de ejecución es de 4.500,00 euros.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de Navamorcuende de 1.703,04 euros para la realización de las actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas, con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público y con la mejora de eficiencia energética.

TERCERO: Con fecha 22 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Navamorcuende que:

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Navamorcuende tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar **trámite de audiencia**, concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de Navamorcuende no presenta ninguna alegación ni documentación durante el plazo de Audiencia por lo que no se desvirtúan los incumplimientos recogidos en el Trámite de Audiencia.

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Navamorcuende dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimeras de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de Navamorcuende ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Navamorcuende ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Navamorcuende mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 1.703,04 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SAN VICENTE

Se concede una subvención al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente de 1.628,34 euros para el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la mejora de la eficiencia energética.

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente con fecha 15 de abril de 2025.

El 24 de abril de 2025 como contestación al Trámite de Audiencia, el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente presenta escrito donde manifiestan que debido a los problemas económicos por los que atraviesa el Ayuntamiento, ha sido imposible la compra del material indicado en la solicitud de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente, dentro de la Convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 de la Diputación Provincial de Toledo, por lo que se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible y la mejora de la eficiencia energética, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de Puerto de San Vicente, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERO: Con fecha 9 de abril de 2024 el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades relacionadas con la mejora de la eficiencia energética, cuyo importe de ejecución es de 4.500,00 euros.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente de 1.628,34 euros para la realización de las actividades relacionadas la mejora de la eficiencia energética.

TERCERO: Con fecha 15 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Puerto de San Vicente que:

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar trámite de audiencia, concediendo un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de Puerto de San Vicente el día 24/04/2025 presenta escrito a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, alegando que debido a los problemas económicos por los que atraviesa el Ayuntamiento, ha sido imposible la compra del material indicado en la solicitud de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente, dentro de la Convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 de la Diputación Provincial de Toledo.

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 ya que la normativa vigente no contempla la voluntariedad o no en el cumplimiento de condiciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimera de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Puerto de San Vicente mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 1.628,34 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- AYUNTAMIENTO DE SARTAJADA

Se concede una subvención al Ayuntamiento de Sartajada de 1.619,46 euros para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Sartajada con fecha 23 de abril de 2025.

No habiendo presentado alegaciones ni documentación alguna al Trámite de Audiencia por el Ayuntamiento de Sartajada, se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Sartajada mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de Sartajada, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Sartajada presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas, cuyo importe de ejecución es de 3.250,00 euros.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de Sartajada de 1.619,46 euros para la realización de las actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas.

TERCERO: Con fecha 23 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Sartajada que:

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Sartajada tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar **trámite de audiencia**, concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de Sartajada no presenta ninguna alegación ni documentación durante el plazo de Audiencia por lo que no se desvirtúan los incumplimientos recogidos en el Trámite de Audiencia.

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Sartajada dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimeras de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de Sartajada ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Sartajada ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Sartajada mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 1.619,46 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.- AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Se concede una subvención al Ayuntamiento de Villasequilla de 2.037,37 euros para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas y adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público.

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Villasequilla con fecha 16 de abril de 2025.

No habiendo presentado alegaciones ni documentación alguna al Trámite de Audiencia por el Ayuntamiento de Villasequilla, se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Villasequilla mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento y desarrollo de actividades relativas al ajardinamiento de zonas urbanas y adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de Villasequilla, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 2 de abril de 2024 el Ayuntamiento de Villasequilla presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas y la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público, cuyo importe de ejecución es de 6.216,20 euros.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de Villasequilla de 2.037,37 euros para la realización de las actividades relacionadas con el ajardinamiento de zonas urbanas y la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público.

TERCERO: Con fecha 16 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Villasequilla que:

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Villasequilla tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar **trámite de audiencia**, concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de Villasequilla no presenta ninguna alegación ni documentación durante el plazo de Audiencia por lo que no se desvirtúan los incumplimientos recogidos en el Trámite de Audiencia.

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Villasequilla dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimeras de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31**

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de Villasequilla ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Villasequilla ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Villasequilla mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 2.037,37 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

Se concede una subvención al Ayuntamiento de Los Yébenes de 2.558,80 euros para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público.

No habiendo presentado justificación de la realización del gasto y no acreditando las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, se procede a notificar Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Los Yébenes con fecha 15 de abril de 2025.

No habiendo presentado alegaciones ni documentación alguna al Trámite de Audiencia por el Ayuntamiento de Los Yébenes, se acreditan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe propuesta de fecha 26 de junio de 2025 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en virtud del informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, formula con fecha 26 de junio de 2025 propuesta de resolución para que se acuerde el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Los Yébenes mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo en el marco de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de medio ambiente y mundo rural para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la adquisición, reparación y mantenimiento de mobiliario de uso público, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, lo siguiente

En relación al expediente tramitado en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural a solicitud del Ayuntamiento de Los Yébenes, se obtienen los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 14 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Los Yébenes presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, solicitud de subvención, para la realización de actividades relacionadas con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público, cuyo importe de ejecución es de 4.454,01 euros.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024 se concede una subvención al Ayuntamiento de Los Yébenes de 2.558,80 euros para la realización de las actividades relacionadas con la adquisición, reparación o mantenimiento de mobiliario de uso público.

TERCERO: Con fecha 15 de abril de 2025 se notifica Trámite de Audiencia en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Los Yébenes que:

“De acuerdo con la base decimosegunda apartados 2 y 3 de las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Los Yébenes tenía de plazo para presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Habiendo transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad subvencionable sin que se haya recibido la misma y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de la convocatoria, se procede a dar **trámite de audiencia**, concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, durante el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

En caso de no presentar alegaciones o que éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

CUARTO: El Ayuntamiento de Los Yébenes no presenta ninguna alegación ni documentación durante el plazo de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Audiencia por lo que no se desvirtúan los incumplimientos recogidos en el Trámite de Audiencia.

QUINTO: Con fecha 26 de junio de 2025 el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe-propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Los Yébenes dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo previsto en la Base decimoprimera de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO: La Base Decimosegunda en sus apartados 2 y 3 establece: “2.- Dicha justificación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el apartado “Solicitud de Propósito General”, a través de ORVE o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, por lo que se acredita que el Ayuntamiento de Los Yébenes ha incumplido dichas Bases Reguladoras.

TERCERO: La Base Decimoquinta en su apartado 4 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Los Yébenes ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras ya que no ha presentado la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Los Yébenes mediante acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Medio Ambiente y Mundo Rural, año 2024, por importe de 2.558,80 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que ésta pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
(Por sustitución,Decreto 603 /2025, de 11 de abril)

